



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

RESOLUCIÓN M.VS-2394 DE 2018
(03 DE OCTUBRE)

“Por la cual se convoca a concurso público abierto y se establece el procedimiento para proveer cuatro (04) cargos vacantes de Educador de Enseñanza Básica y Media de la Escuela de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín”

EL VICERRECTOR DE LA SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que confiere la Resolución de Rectoría 1368 del 6 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Acuerdo 253 de 2017, el Consejo Superior Universitario precisó la normatividad aplicable a los Educadores de Enseñanza Básica y Media adscritos a la planta administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 3 determinó que ingresarían a la institución por medio de concurso de méritos público y abierto, el cual una vez superado generará derechos en términos de estabilidad laboral y promoción.
2. Por medio de la Resolución Rectoría 1368 del 11 de diciembre de 2017, el Rector reglamentó los procesos de selección y promoción para Educadores de Enseñanza y Básica y Media de la Universidad, previstos en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario.
3. En la planta de personal de la Escuela de la Sede Medellín, se encuentran vacantes cuatro (04) cargos de Educador de Enseñanza Básica y Media con dedicación de tiempo completo, según lo establecido en el Acuerdo 280 de 2018 del Consejo Superior Universitario, en las siguientes áreas:

No. CARGOS	NIVEL	ÁREA
4	Básica Primaria	Primaria

En mérito de lo anterior,

RESUELVE**I. INFORMACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a concurso público y abierto cuatro (04) cargos de Educador de Enseñanza Básica y Media de la Escuela de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, en las condiciones que se señalan a continuación:

Convocatoria	Área	Cantidad de vacantes
2018-001	Primaria	Cuatro (4)

Parágrafo: Se entenderá que la fecha de la convocatoria es aquella que corresponde a la expedición de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Normatividad aplicable al proceso. Este proceso se regirá por lo establecido en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución de Rectoría 1368 de 2017, y todas las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTÍCULO 3. Requisitos mínimos y perfiles. Los cargos a proveer corresponden a las siguientes características:

3.1. Nivel. Educación Básica y Media.

3.2. Dedicación. Tiempo Completo.

3.3. Ubicación geográfica, orgánica y jerárquica. Escuela – Dirección de Bienestar Universitario Sede Medellín, Universidad Nacional de Colombia. El lugar habitual de trabajo se encuentra en la ciudad de Medellín.

3.4. Requisitos mínimos.

3.4.1. Formación Académica:

Títulos	
Profesional	Posgrado
Licenciado en educación	Sin especialización, con especialización, con Maestría o con Doctorado

Parágrafo: Los anteriores requisitos mínimos de formación de Educador de Enseñanza Básica y Media para el nivel Básica Primaria, son los establecidos en el Acuerdo 253 de 2017 del C.S.U., en concordancia con la Resolución 9317 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

3.4.2. Propósito principal del empleo (funciones generales). Implementar los procesos formativos y de enseñanza que le sean asignados, respondiendo con la formación integral y las necesidades educativas que presenten los estudiantes de la comunidad escolar de la Escuela de la Sede, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente aplicable.

3.4.3. Funciones esenciales (funciones específicas).

- a) Planear los procesos de aprendizaje en los cursos que le sean asignados llevando a cabo su ejecución de acuerdo con el área de su competencia y en cumplimiento con los planes, programas y proyectos institucionales definidos.
- b) Identificar estudiantes que presenten dificultades académicas, para orientarlos y brindarles el acompañamiento requerido, siguiendo los lineamientos pedagógicos.
- c) Elaborar planes de refuerzo, profundización y mejoramiento académico requeridos, para el adecuado seguimiento de los estudiantes que presenten dificultades de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- d) Resolver las situaciones conflictivas que puedan desarrollarse dentro del aula, controlando las mismas, en concordancia con los lineamientos definidos por la coordinación.
- e) Orientar a los padres de familia en los requerimientos que presenten en relación con los estudiantes a su cargo, siguiendo los procedimientos y protocolos definidos para tal fin.
- f) Participar en la elaboración, actualización y seguimiento de los planes, programas, proyectos pedagógicos y de formación integral desde el área de su competencia contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Escuela de la Sede.
- g) Liderar la dirección del curso que le sea designado y preparar el respectivo proyecto de dirección, garantizando el adecuado seguimiento a los estudiantes a su cargo según los lineamientos definidos en el Proyecto Educativo Institucional- PEI -.
- h) Participar en las reuniones de nivel, comités de evaluación y promoción y los demás a los que sea convocado conforme con la programación y objetivos institucionales establecidos.
- i) Acompañar a los estudiantes en las jornadas y espacios asignados, garantizando el adecuado seguimiento a los mismos, en cumplimiento con los lineamientos institucionales vigentes.
- j) Elaborar los informes, reportes, actas y demás documentos que le sean solicitados, verificando el cumplimiento de las actividades pedagógicas programadas.
- k) Administrar los insumos que le sean asignados para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Parágrafo. El propósito principal y funciones descritos en este artículo corresponden al perfil establecido en el artículo 3 del Acuerdo 280 de 2018 del Consejo Superior Universitario, vigente al momento de publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Régimen Salarial y Prestacional. Se aplicará la escala salarial establecida en el artículo 7 del Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, así:

Grado 2	Títulos exigidos: Licenciados en Educación con o sin especialización	Nivel B	Sin especialización	Con especialización
			Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel C	Sin especialización	Con especialización
			Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel D	Sin especialización	Con especialización
			Con Maestría	Con Doctorado
Grado 3	Títulos exigidos: Licenciados en Educación con títulos de Maestría o Doctorado	Nivel A	Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel B	Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel C	Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel D	Con Maestría	Con Doctorado

Parágrafo 1. El efecto salarial que se derive de la aplicación de la anterior escala, estará determinado por lo que el Gobierno Nacional fije en materia de remuneración para los Educadores de Enseñanza Básica y Media a quienes les aplique el Decreto 1278 de 2002.

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 39 de la Resolución de Rectoría 1368 de 2017 expedida por la Rectoría:

- a. El aspirante ganador que al momento de la inscripción del proceso de selección cumpla los requisitos del Grado dos (2) del Acuerdo 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario, ingresará con la escala de ingreso y promoción correspondiente al Nivel B de dicho grado.
- b. El aspirante ganador que al momento de la inscripción del proceso de selección cumpla los requisitos del Grado tres (3) del Acuerdo 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario, ingresará al Nivel A de dicho grado conforme a la escala de ingreso y promoción correspondiente.

II. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA. Para todos los efectos, se entenderá que esta resolución constituye la convocatoria para proveer los cargos mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA. Para el desarrollo del proceso de selección se establece el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Divulgación de la convocatoria	Desde del 08 al 29 de octubre de 2018
Pago PIN	Desde el 30 de octubre y hasta el 19 de noviembre de 2018
Inscripciones	Desde el 31 de octubre hasta las 04:00 p.m. del 20 de noviembre de 2018
Publicación de listados de inscritos	Miércoles 21 de noviembre de 2018
Observaciones al listado de inscritos	Hasta el 23 de noviembre de 2018

Actividad	Fecha
Respuesta observaciones al listado de inscritos	Hasta el 28 de noviembre de 2018
Publicación de listado de admitidos	Martes 04 de diciembre de 2018
Reclamaciones frente al listado de admitidos	Desde el 05 hasta el 07 de diciembre de 2018
Respuesta a reclamaciones frente al listado de admitidos	Desde el 10 hasta el 14 de diciembre de 2018
Prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales	Domingo 20 de enero de 2019, 09:00 a.m. Campus El Volador Sede Medellín
Publicación de resultados prueba de competencias básicas y funcionales	Martes 29 de enero de 2019
Reclamaciones frente a resultados de competencias básicas y funcionales	Desde el 30 de enero hasta el 01 de febrero de 2019
Respuesta a reclamaciones frente a resultados prueba de competencias básicas y funcionales	Desde el 30 de enero hasta el 11 de febrero de 2019
Publicación de resultados prueba de competencias comportamentales	Martes 12 de febrero de 2019
Reclamaciones frente a resultados de competencias comportamentales	Desde el 13 hasta el 15 de febrero de 2019
Respuesta a reclamaciones frente a resultados prueba de competencias	Desde el 13 hasta el 22 de febrero de 2019
Publicación de resultados prueba análisis de antecedentes	Lunes 25 de febrero de 2019
Reclamaciones frente a resultados de prueba de análisis de antecedentes	Desde el 26 hasta el 28 de febrero de 2019
Respuesta a reclamaciones frente a resultados prueba de análisis de antecedentes	Desde el 26 hasta el 08 de marzo de 2019
Publicación de listas de elegibles y declaratoria de desierto	Viernes 15 de marzo de 2019
Recursos frente a las listas de elegibles y declaratoria de desierto	Desde el 18 hasta el 22 de marzo de 2019
Respuesta a recursos	Desde el 18 de marzo hasta el 05 de abril de 2019
Nombramiento en período de prueba	Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de firma de la lista de elegibles

ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Este acto administrativo, así como los resultados de todas las etapas del proceso se publicarán en la página <http://medellin.unal.edu.co/convocatorias/eebm/>

Todas las comunicaciones oficiales del proceso de realizarán a través del correo electrónico convocaeebm_med@unal.edu.co.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA.

8.1. Pago de PIN

8.1.1. Cada aspirante deberá adquirir un PIN (Número del comprobante de pago), que corresponde al número con el cual se identificará dentro del proceso de selección.

8.1.2. El valor del PIN para este proceso corresponde a CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$52.100) MONEDA LEGAL, que deberán ser cancelados a través del medio de pago **UN pago virtual**, ingresando a la página <http://www.pagovirtual.unal.edu.co>, siguiendo los pasos que

se encuentran establecidos en el Instructivo del Concurso, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

8.1.3. El pago de valor del PIN no generará inscripción automática al proceso de selección.

8.2. Inscripción.

8.2.1. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía página web por medio de aplicativo dispuesto para ese propósito.

8.2.2. Los aspirantes interesados en participar en los procesos de selección podrán inscribirse a **una (1) sola** convocatoria.

8.2.3. El aspirante podrá realizar la inscripción al día siguiente calendario de haber cancelado el valor del PIN, dentro de las fechas establecidas en el cronograma artículo 6.

8.2.4. No se admitirán inscripciones sin la documentación completa.

8.2.5. Una vez cerrado el plazo, no se recibirá documentación adicional ni nuevas inscripciones.

ARTÍCULO 9. PRUEBAS QUE SERÁN APLICADAS.

CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR EN EL CONCURSO
Competencias básicas y funcionales	Eliminatorio	70/100	60%
Competencias comportamentales	Clasificadorio	No aplica	30%
Valoración de antecedentes	Clasificadorio	No aplica	10%
TOTAL			100%

Parágrafo 1. Las pruebas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Resolución de Rectoría 1368 de 2017, la presente resolución y el instructivo del proceso.

Parágrafo 2. Las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas podrán modificarse, previo aviso a los concursantes, a través de la página web del concurso.

Parágrafo 3. Los resultados de cada prueba se publicarán en la página web del proceso, de acuerdo con el cronograma establecido en esta resolución.

Parágrafo 4. Los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas se ponderarán con base en el porcentaje que se le haya asignado en la convocatoria. La suma de estos porcentajes determina el resultado final obtenido por cada concursante. El proceso de selección se aprobará obteniendo mínimo el setenta por ciento (70%) del valor total determinado para las pruebas.

ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Terminado el proceso de selección, en firme los resultados y con base en el acta del respectivo proceso de selección, el Vicerrector de Sede expedirá el acto administrativo que conforma la lista de elegibles, con los candidatos que obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio y en riguroso orden de mérito.

La vigencia de esta lista será de dos (2) años contados a partir de su expedición y se aplicará únicamente para los cargos convocados.

ARTÍCULO 11. EXAMEN MÉDICO. Antes del nombramiento se realizará una evaluación médica preocupacional.

ARTÍCULO 12. PERÍODO DE PRUEBA. Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en la que la lista de elegibles adquiera firmeza, el Vicerrector de Sede nombrará en período de prueba a los ganadores, quienes una vez posesionados cumplirán un período de prueba de seis (06) meses, de acuerdo con las reglas establecidas en la Resolución de Rectoría 1368 de 2017.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector

Revisó: LPG/DAR

